

Extracto de las Bases del Premio Príncipe Felipe (Resolución de Convocatoria 2009), referidas a la modalidad de INTERNACIONALIZACIÓN

Premio “Príncipe Felipe a la Internacionalización”

Podrán acceder aquellas empresas, con mayoría de capital privado, que actúen en España y que hayan mantenido una importante actividad internacional. Se tendrá en cuenta especialmente el dinamismo de sus exportaciones e inversiones en el exterior, su esfuerzo de promoción exterior e internacionalización realizado, su estrategia de gestión de la marca como factor de competitividad internacional y su contribución a la mejora de la imagen internacional de los bienes y servicios españoles.

Presentación de las Candidaturas (Orden de Bases, Artículo Tercero).

1. Las candidaturas se podrán presentar a una o varias modalidades de los Premios, debiéndose enviar la documentación correspondiente a cada una de ellas. Las empresas que presenten su candidatura lo harán junto con la documentación exigida en la convocatoria.
2. No se admitirá ninguna candidatura de empresas que hayan sido premiadas en cualquiera de las modalidades de estos Premios en las dos últimas ediciones.
3. La documentación presentada no será devuelta, ni se mantendrá correspondencia sobre la misma. No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de admisión de candidaturas, salvo la que sea requerida por los Comités de Selección o los Jurados correspondientes.
4. La documentación irá dirigida a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Documentación (Anexo de la Resolución).

La documentación que como mínimo deben incluir la Candidatura es la que se indica en el anexo de la Resolución. La documentación a aportar por las empresas candidatas será:

1. Memoria Técnica correspondiente a cada Premio, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución y siguiendo, única y exclusivamente, el modelo habilitado al efecto en la siguiente página web:
<http://www.comercio.mityc.es/comercio/bienvenido/Comercio+Exterior/Becas+y+Premios/pagPremiosPrincipe.htm>

2. Datos generales de la empresa, para lo cual deberán cumplimentarse los datos en los términos en que se establece en el Anexo II (Presentación de Candidatura) de la presente Resolución.

3. Datos de contenido económico y de esfuerzo en I+D, a los que se hace mención en el anexo III de la presente Resolución.

4. Datos sobre recursos humanos, como se refleja en el anexo IV de la presente Resolución.

Forma de presentación de las candidaturas (Orden de Bases, Artículo Tercero).

Las Candidaturas irán dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y deberán presentarse a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, accesible a través de las direcciones de Internet <http://www.mityc.es/oficinavirtual> y <http://www.mityc.es/principefelipe>, de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Para ello existen dos alternativas:

a) Utilizando una firma electrónica reconocida, según establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre (BOE de 20 de diciembre de 2003), de Firma Electrónica.

La documentación que indique la convocatoria correspondiente, se cumplimentará con los medios electrónicos disponibles en las direcciones indicadas. La documentación deberá ajustarse a alguno de los siguientes formatos: .pdf, .txt, .rtf o .doc, el tamaño individual de cada fichero no podrá superar el tamaño de 3 MB.

b) Sin utilizar firma electrónica reconocida:

La documentación exigida en la convocatoria correspondiente deberá enviarse por vía telemática siguiendo las instrucciones que figuran, para este caso, en las direcciones de Internet indicadas. La documentación deberá ajustarse a alguno de los siguientes formatos: .pdf, .txt, .rtf o .doc y el tamaño individual de cada fichero no podrá superar 3 MB de tamaño. Una vez realizado el envío, deberá imprimirse la ficha de datos que se establece en esta convocatoria (el anexo II) y presentarse con firma manuscrita en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, e 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jurados (Orden de Bases, Artículo Quinto).

Existirá un Jurado para cada modalidad de los cinco primeros Premios previstos y un Gran Jurado para los tres extraordinarios a la Competitividad (para PYMES y Grandes Empresas) y a la Trayectoria Empresarial a título individual.

Los miembros, entre los que se encontrará un Presidente y un Secretario, serán designados por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, entre personas de reconocido prestigio, a propuesta de los responsables del Premio (en el caso del Premio a la Internacionalización, Secretario de Estado de Turismo y Comercio, a propuesta del Secretario General de Comercio Exterior).

El Secretario del Jurado levantará Acta de las reuniones y tendrá voz pero no voto. El Jurado elegirá por votación una empresa ganadora y un máximo de cinco nominadas entre las seleccionadas por el Comité de Evaluación. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

El Jurado correspondiente podrá declarar desiertos los Premios si considera que las actuaciones realizadas por los candidatos presentados no reúnen los méritos suficientes.

El fallo del Jurado agotará la vía administrativa.

Contenido, notificación y entrega de los Premios (Orden de Bases, Artículo Séptimo).

El Premio consistirá en un trofeo representativo y no comportará dotación económica al tratarse de un Premio de Honor. Las empresas nominadas en cada Premio recibirán un Diploma acreditativo de su nominación.

Los premios serán notificados a los candidatos de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El fallo del Jurado se conocerá en un acto público convocado al efecto que será objeto de amplia difusión entre las empresas y los sectores profesionales afectados.

La entrega personal de todos los Premios se efectuará en un acto público, convocado a tal efecto.

Plazo de presentación de candidaturas (Apartado Segundo de la Resolución).

De acuerdo a lo establecido artículo 3 de la Orden ITC/1283/2009, de 20 de mayo, el plazo de presentación de candidaturas queda abierto al día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado (3 de julio de 2009) hasta el **15 de septiembre de 2009**.

Entrada en vigor (Orden de Bases, disposición final segunda).

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de 2 de Julio de 2009.

ANEXO I: Memoria técnica premio a la Internacionalización

Las empresas o entidades que presenten su candidatura, deberán acreditar algunos de los siguientes requisitos:

1. Cuantificación económica y valoración de inversiones realizadas a través de la adquisición o participación en empresas extranjeras con el objetivo de incrementar su presencia exportadora en mercados exteriores o para el desarrollo de procesos productivos. Cuantificación económica y valoración de las inversiones realizadas a través de sociedades sucursales, filiales y participación en empresas expresada en porcentaje.

2. Haber llevado a cabo la implantación de redes comerciales que desarrollen la promoción activa de sus marcas.

3. Realización de “Joint-Ventures” o acuerdos de cooperación con empresas extranjeras para el desarrollo de proyectos tecnológicos, de producción o de distribución.

4. Realización de alianzas estratégicas con empresas o entidades extranjeras que potencien su presencia en el exterior.

5. Realización de proyectos en el exterior de prestación de servicios o análogos.

6. Realización de actividades de promoción exterior.

7. Además de cumplir con algunos de los requisitos anteriormente citados, las empresas deberán suministrar la siguiente información:

- Facturación total de la empresa, expresando el porcentaje que representan sus ventas en el exterior sobre el total de ventas, en los últimos tres años.
- Beneficios después de impuestos, o pérdidas, habidos en los ejercicios económicos de los últimos tres años.
- Bienes o servicios que produce, exporta e importa.
- Lista de las marcas renombradas de la empresa.

- Modo de utilización de las marcas por parte de la empresa (corporativa o marca única, marcas de categorías de productos, marcas mixtas).
- Proyectos e inversiones realizados en I+D+i en los últimos tres años.
- Cuantía de las exportaciones e importaciones realizadas en bienes o servicios, distinguiendo ambas, en los tres últimos años.
- Relación de países a los que ha exportado en los últimos tres años.
- Bienes o servicios de las marcas renombradas citadas que, en los últimos años ha producido y exportado, así como la relación de países a los que ha exportado.
- Cuantía de los contratos cerrados de prestación de servicios o análogos en el exterior, si los hubiera, en los tres últimos años.
- Gastos realizados en actividades de promoción exterior en cada uno de los tres últimos años.
- Enumeración de las acciones de promoción exterior realizadas en el mismo período.
- Estrategia de extensión geográfica de la marca o de las marcas en el mercado nacional y en el exterior: Información descriptiva específica sobre las actividades de promoción de la marca mediante su difusión (publicidad, difusión en ferias, exposiciones,...) y los recursos financieros y humanos dedicados a ello, durante los últimos cinco años.
- Inversión realizada en cada ejercicio en activos materiales e inmateriales señalando la proporción de inversión en el exterior, para cada tipo de activo, respecto de la inversión total, todo ello referido a los tres últimos años.
- Proporción de activos (inmovilizado) de la empresa en el interior y en el exterior a 31 de diciembre de cada año, en los tres últimos ejercicios.
- Copia de las cuentas anuales e informe de gestión presentados en el Registro Mercantil (art. 365 y siguientes del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil), de los tres últimos años.
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para el suministro de la información requerida, deberá utilizarse exclusivamente el formulario habilitado al efecto por la Secretaría General de Comercio Exterior, que estará disponible durante el período de presentación de solicitudes que establece la

convocatoria en la página web: <http://www.comercio.mityc.es>, accesible bien directamente o a través de las direcciones de Internet: <http://www.mityc.es/oficinavirtual> y <http://www.mityc.es/principefelipe>. En esta misma página se encontrarán las indicaciones necesarias para su cumplimentación.